



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 34, fecha: lunes, 18 de Febrero de 2019

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

BOP-GU-2019 - 370

### AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 371

### AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

BOP-GU-2019 - 372

### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 373

### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2018

BOP-GU-2019 - 374

### AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

NOMBRAMIENTO PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL

BOP-GU-2019 - 375

## AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2019 - 376

## AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 377

## AYUNTAMIENTO DE ANGUITA Y AGRUPADOS

BASES PROCESO SELECTIVO BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR INTERINO

BOP-GU-2019 - 378

## AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2018

BOP-GU-2019 - 379

## AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS - ARTE EN LA TOBA 2019

BOP-GU-2019 - 380

## AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

DELEGACIÓN EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2019 - 381

## AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

NOMBRAMIENTO ARQUITECTO MUNICIPAL

BOP-GU-2019 - 382

## AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 383

## AYUNTAMIENTO DE PARDOS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 384

## AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 385

## AYUNTAMIENTO DE HITA

CUENTA GENERAL

BOP-GU-2019 - 386





## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

### EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

**370**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, a instancia de parte, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	D. JULIÁN NAVARRO IGLESIAS D. JOSÉ LUIS NAVARRO IGLESIAS D. VIRGILIO NAVARRO IGLESIAS
TIPO:	Sondeo
ACUÍFERO:	Cuaternario-04
CLASIFICACIÓN DEL USO:	Usos domésticos e industriales
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA:	Azuqueca de Henares (Guadalajara)
CAUDAL MÁXIMO (l/s):	20
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m <sup>3</sup> ):	206.809
TÍTULO DEL DERECHO:	Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 29 de mayo de 1991.
CAUSA DE EXTINCIÓN:	Renuncia
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0035/2019

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo donde se halla el expediente, sitas en Madrid, Avenida de Portugal nº 81, Planta Baja, Despacho 026, con la referencia arriba indicada, previa cita en el teléfono 914539662 o en el Email: sreg.usuarios@chtajo.es, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 14 de febrero de 2019. La Jefa de área de Régimen de usuarios. Fdo.  
Belén Rodríguez Díaz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

**371**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ciruelas por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

#### TEXTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	142.200,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	116.200,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	48.750,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	42.900,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	550,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	24.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	26.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	26.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	4.000,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	4.000,00 €
TOTAL:	146.200,00 €



ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	146.200,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	127.700,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	47.200,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	5.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	40.700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	14.600,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	20.200,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	18.500,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	18.500,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	146.200,00 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denom. plaza	N.º plazas	Nivel	Subescala	Retrib.
SECRETARIA-INTERVENCIÓN	1	27	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	37.750€

#### C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denom. plaza	N.º plazas	Retrib.
PEÓN	1	11.000€

RESUMEN	
Funcionarios	1
Laboral Temporal	1
TOTAL PLANTILLA	48.750 euros

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ciruelas, a 12 de febrero de 2019. El Alcalde, Francisco Javier Sánchez Caballero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

### APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

**372**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ciruelas por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

#### TEXTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 20 de diciembre de 2018, Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	609	PISTA POLIDEPORTIVA	0	40.000	40.000
		TOTAL	0	40.000	40.000

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
870			REMANENTE DE TESORERÍA	40.000
			TOTAL INGRESOS	40.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el



artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ciruelas, a 12 de febrero de 2019. El Alcalde, Francisco Javier Sánchez Caballero

## **AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2019

---

**373**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente:



## RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	28.300,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	22.850,00
4	Transferencias Corrientes.	18.170,00
5	Ingresos Patrimoniales.	59.872,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	40.118,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	169.310,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	36.500,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	77.100,00
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	8.120,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	42.090,00
7	Transferencias de Capital.	5.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	169.310,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad: Personal Funcionario: - Secretario-Interventor: nº 1 plaza en agrupación. Personal: - Alguacil: una plaza

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Campillo de Dueñas a 13 de febrero de 2019.El Alcalde-Presidente: Francisco García Sanz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

**APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2018**

---

**374****EDICTO**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2018 e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaria de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, par que durante el mismo, y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Campillo de Dueñas a 13 de febrero de 2019.El Alcalde-Presidente: Francisco  
García Sanz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS CANES

**NOMBRAMIENTO PLAZA DE ARQUITECTO MUNICIPAL**

---

**375**

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con la selección para proveer como funcionario interino la plaza de arquitecto municipal.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local



## RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

D<sup>a</sup>. SILVIA MONTERO UREÑA con DNI 47016946-R

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, previa certificación del cumplimiento de todos los requisitos de la plaza especificados en las bases de la convocatoria.

TERCERO. Aprobar la bolsa de empleo con los siguientes candidatos:

2. ALFONSO CRIADO-ORTIZ DE LA TORRE
3. ENRIQUE DE JUAN ELGUETA
4. BENITO JIMÉNEZ GONZÁLEZ
5. MIGUEL ÁNGEL CRISTOBAL ARRAUJO
6. NATALIA VARELA ÁLVARO
7. JOSÉ LUIS VERDE RUBIO
8. JAVIER DEL CASTILLO

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://zoritadeloscanes.sedelectronica.es>]

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Zorita de los Canes, a 13 de febrero de 2019. El Alcalde-Presidente D. Miguel Ángel Muñoz Domínguez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

**376**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de gastos		2019
Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	31.360,15 €
2	Corrientes en bienes y servicios	48.482,25 €
3	Financieros	203,60 €
4	Transferencias corrientes	- €
5	Fondo de Contingencia	2.587,27 €
6	Inversiones reales	15.779,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	98.412,27 €
Presupuesto de ingresos		2019
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	32.500,00 €
2	Impuestos indirectos	5.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros	32.712,27 €
4	Transferencias corrientes	17.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	11.200,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	- €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	total	98.412,27 €



## PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN	Nº de PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 30)	1
2. PLANES DE EMPLEO	
2.1 Operario Servicios Múltiples-Peón	1
(según convocatoria de subvenciones)	
Total	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdegrudas, a 14 de febrero de 2019. El Alcalde-Presidente. Fdo. Gregorio Santamaría Sánchez

**AYUNTAMIENTOS**

## AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

## APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

**377**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Traíd, a 23 de enero de 2019. El Alcalde-Presidente



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANGUITA Y AGRUPADOS

### BASES PROCESO SELECTIVO BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN PUESTO DE SECRETARIO-INTERVENTOR INTERINO

---

**378**

RESOLUCION de 11 de febrero de 2019 del Ayuntamiento de Anguita(Guadalajara) y Agrupados, referente a la convocatoria y aprobación de las Bases del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo para la provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la Agrupación municipal de Anguita, Iniéstola y Ciruelos del Pinar. El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en los procesos selectivos será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Anguita, a 11 de Febrero de 2019.El Alcalde.Fdo. Santos Ballesteros Medina

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE ANGUITA, INIÉSTOLA CIRUELOS DEL PINAR.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión mediante nombramiento interino del puesto de Secretaría-Intervención, reservado a Funcionarios con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, vacante en la Agrupación de Municipios de Anguita, Iniéstola y Ciruelos del Pinar.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición libre, con arreglo a las presentes bases y normativa de aplicación.

A este proceso selectivo le serán aplicables los preceptos regulados en el artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; en las leyes 3/1988, de 13 de diciembre de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, y 7/2001, de 28 de junio en lo que continúen vigentes; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en



el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Decreto 40/2005, de 19 de abril sobre nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en la Orden HFP/133/2018, de 13 de febrero, sobre programas mínimos requeridos para acceso a las subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del EBEP.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A-1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero requerirán la correspondiente homologación por las autoridades educativas españolas. Este requisito no será de aplicación en los supuestos previstos en el artículo 18.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

#### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las instancias para participar en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguita, según modelo del Anexo I, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Cuando la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el encargado del servicio antes de ser certificadas.

A la instancia se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, junto con copia compulsada del título académico acreditativo del requisito del apartado d) de la segunda de estas bases. Así mismo, se presentará la documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso mediante documentos originales o copia compulsada de los mismos, no valorándose aquellos otros méritos que no estén debidamente acreditados.

#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguita dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el tablón de edictos y Web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación y se determinará el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de edictos y Web del Ayuntamiento. Con carácter informativo, las listas provisional y definitiva, podrán difundirse por otros medios.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas se harán públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de edictos y Web del Ayuntamiento de Anguita, con dos días, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de tres días, si se trata de uno nuevo.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros, titulares y suplentes, no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo, de cualquier Administración pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Estará integrado por los siguientes miembros titulares y sus respectivos suplentes:

- Un Presidente designado por la Alcaldía (Grupo A1).
- Un Secretario, con voz y con voto (será el de la Corporación o funcionario que le sustituya). (Grupo A1).
- Tres Vocales (Grupo A1): - Un Funcionario Superior nombrado a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara. - Un Secretario-Interventor nombrado a propuesta del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Funcionarios con Habilitación Nacional.
- Un Funcionario Superior nombrado a propuesta de la Administración General de la Junta de Castilla-La Mancha.

La pertenencia a este Tribunal calificador será siempre a título individual, no



pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, sin que su número pueda ser inferior a tres.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

El Tribunal se clasifica en Categoría Primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

#### SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso selectivo

El proceso de selección constará de dos fases, una de oposición, en la cual se realizarán dos pruebas, una teórica y otra práctica, y otra de concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los aspirantes. El proceso selectivo se desarrollará con arreglo al siguiente procedimiento:

##### 1. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición, constará de dos ejercicios, de carácter eliminatorio, que se podrán celebrar en sesión única.

El primero de ellos, consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, formado por 40 preguntas (y 4 de reserva) con 4 respuestas alternativas, a resolver en un tiempo máximo de 40 minutos, relacionadas con el contenido del programa que figura en el Anexo II. El ejercicio se valorará de cero a cuarenta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

El segundo, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, durante un tiempo mínimo de una hora y máximo de dos horas, a criterio del tribunal, con ayuda de textos legales (no comentados). El ejercicio será leído por el aspirante ante el tribunal que podrá formular preguntas o aclaraciones sobre el mismo y en su calificación se valorará fundamentalmente, la claridad, la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución de la cuestión o cuestiones planteadas. Solamente serán llamados a la lectura de este ejercicio los opositores que hayan superado el primer ejercicio. Este ejercicio será valorado de cero a cuarenta puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.



De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo, BOE nº 94 de fecha 20/04/2017, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ" o, en su defecto, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente.

## 2. FASE CONCURSO:

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un total de 20 puntos:

### A) Titulación académica.-

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo): Doctor, 2,5 puntos; Postgrado Oficial, 2 puntos; Licenciado o Grado, 1,5 puntos. En todo caso referentes a las siguientes materias: Derecho, Económicas, Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras. Hasta un máximo de 5 puntos.

### B) Experiencia profesional.-

a) Por la prestación de servicios en la Administración Pública local, como Secretario-Interventor, con nombramiento en legal forma: 0,20 puntos/ por mes completo de servicio, hasta un total de 4,00 puntos.

b) Por la prestación de servicios en la Administración Pública local en otras subescalas distintas de Secretaría-Intervención, con nombramiento en legal forma: 0,10 puntos/ por mes completo de servicio, hasta un total de 2,00 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán con la aportación de copia compulsada del nombramiento y certificación original expedida por el órgano competente del Ayuntamiento donde se hayan prestado los servicios.

### C) Superación de pruebas de oposición.-

a) Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a la subescala de Secretaria-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 2 puntos por cada prueba.

b) Por haber superado alguna prueba selectiva de acceso a la subescalas distintas a las de Secretaría-Intervención, de Funcionarios con habilitación de carácter nacional: 1 punto por cada prueba.

La puntuación máxima por este apartado será de 5 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación expedida



por el órgano competente de la Administración Pública, con expresión de los datos que permitan identificar los ejercicios superados y el opositor.

#### D) Cursos.-

Por la realización de cursos impartidos por las Administraciones Públicas, Organismos y Centros Oficiales de formación, sobre las siguientes materias: Urbanismo, gestión económico, financiera, presupuestaria, contabilidad, tesorería, recaudación, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por cursos de duración de 21 a 50 horas lectivas: 0,1 puntos.
- De duración de 51 a 100 horas lectivas: 0,2 puntos.
- De duración de 101 horas a 350 horas lectivas: 0,5 puntos.
- De duración de 351 horas lectivas en adelante: 0,8 puntos

La puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 5,00 puntos.

Se aportará copia compulsada de los títulos expedidos por la realización de los cursos donde consten el número de horas, o bien certificación que acredite la realización del curso expedida por la Administración u Organismo Oficial que lo ha impartido.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

#### SÉPTIMA. Calificación final y Bolsa de Trabajo

El Tribunal calificador, tras corregir y puntuar los ejercicios de los aspirantes de la fase de oposición, procederá a valorar en la fase de concurso los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase anterior; sumando a continuación la puntuación de ambas fases y obteniendo la relación ordenada de candidatos que van a formar parte de la Bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo.

La puntuación total del proceso selectivo será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales el Tribunal resolverá las que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados del proceso selectivo.

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que hayan superado las pruebas, por el orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para cobertura de dicho puesto mediante nombramiento interino, en casos de vacante, permiso, enfermedad, etc. y necesidad de cubrirla. Dicha Bolsa o lista, que se comunicará a la Dirección General de Coordinación y Administración Local de Castilla-La Mancha; tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha de la Resolución de la Dirección General indicada, con el nombramiento del primer aspirante propuesto, y que haya aceptado el mismo,



resultante de este proceso selectivo. En defecto de nueva Bolsa se podrá prorrogar, excepcionalmente, por un máximo de 2 años.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las normas vigentes en el momento de iniciar su funcionamiento y en particular por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril, señalado en la base primera o por la norma que la sustituya.

Formar parte de la Bolsa de Trabajo no confiere derecho a nombramiento alguno.

#### OCTAVA. Propuesta de Nombramiento

Una vez publicado el resultado definitivo, el Tribunal propondrá al Ayuntamiento al candidato de la Bolsa de trabajo con mayor puntuación para ser nombrado en los supuestos de vacante, sustitución, baja temporal, etc.

De acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente la documentación que se detalla en la base octava de la convocatoria.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguita remitirá la propuesta de nombramiento y los documentos del expediente necesarios a la Consejería competente en materia de régimen local, que resolverá definitivamente sobre el nombramiento del funcionario interino.

Esta propuesta de nombramiento quedará no obstante condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modifica el apartado uno del artículo 64 de la Ley 42/1994, en el sentido de que las Corporaciones Locales podrán proponer el nombramiento de funcionario interino para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las mismas reservados a funcionarios con habilitación nacional aunque ahora condicionada a la circunstancia de que no haya sido posible la provisión del puesto vacante mediante los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios. Circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

#### NOVENA. Presentación de Documentos y Toma de Posesión

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de diez días desde que se haga pública la relación ordenada de candidatos que han superado el proceso selectivo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.



- d) Fotocopia certificada del título académico correspondiente.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, quedando excluido de la Bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde del Ayuntamiento de Anguita efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, de acuerdo con las normas que regulan el funcionamiento de las Bolsas de trabajo.

#### DÉCIMA. Incidencias y Reclamaciones

1. Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

2. El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

4. Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

5. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO RESERVADO A FHN, SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, EN LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE ANGUITA, INIÉSTOLA CIRUELOS DEL PINAR

D. ...., con NIF n.º ....., y domicilio a efectos de notificación en ..... calle ..... n.º ....., C.P. ...., teléfono ..... y correo electrónico .....

EXPONE

PRIMERO. Que ha sido convocado concurso-oposición para la creación de una Bolsa de trabajo para cubrir la plaza de Secretaría-Intervención, con carácter de funcionario interino, en caso de vacante, permiso, enfermedad, etc., en tanto se cubra la misma por funcionario de la escala de habilitación nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios la plaza de Secretario-Interventor de la Agrupación de Municipios de ..... mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ..... de fecha .....

SEGUNDO. Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección para creación de la Bolsa de trabajo del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, para su provisión con carácter interino.

En ..... a ..... de ..... de 20....

El solicitante,

Fdo.: .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE .....



## ANEXO II

## PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS

Orden HFP/133/2018, de 13 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: Programa de materias comunes (82 temas).

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

## EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DE 2018

**379**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 del la ley 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público la Cuenta General del Ejercicio 2018.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plaza y 8 días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Torremocha de Jadraque, a 6 de febrero de 2019. El Alcalde Fdo.: Alfredo Moreno Ortega

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

## BASES DEL CONCURSO DE INTERVENCIONES ARTÍSTICAS - ARTE EN LA TOBA 2019

**380**

Se hace público para general conocimiento que han sido aprobadas, por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de enero de 2019, las bases que han de regir el concurso de intervenciones artísticas en el espacio público de La Toba - ARTE EN LA TOBA 2019.



Las mismas se insertan como Anexo al presente Anuncio.

Bases del concurso de intervenciones artísticas en el espacio público de La Toba.

### ARTE EN LA TOBA 2019

Este concurso se realiza para la selección de artistas que intervengan en espacios del municipio de La Toba. Mejorar la imagen de estos espacios como iniciativa de promoción y dinamización cultural y festiva en el municipio, cuya finalidad es convertir La Toba en un lugar más atractivo para los visitantes y para los que habitan el municipio, además de acercar el arte urbano a entornos rurales, dinamizando así la vida de los pueblos.

**1. OBJETIVOS DEL CONCURSO:** El objeto de esta convocatoria es la selección y realización de hasta un máximo de tres artistas que intervengan en los espacios de La Toba con murales u otro tipo de expresiones artísticas.

El Ayuntamiento de La Toba tiene como objetivos:

- La promoción y dinamización del municipio a través de arte y la cultura, al mismo tiempo que se revaloriza el turismo de la zona, haciendo de La Toba un referente.
- Potenciar la comunicación entre artistas y vecinos/as, creando un espacio de encuentro y aprendizaje.
- Promover y fomentar el arte, la cultura y la creatividad en territorios rurales.
- Ofrecer a artistas la oportunidad de desarrollar su proyecto artístico en el ámbito rural.
- Defender el derecho al acceso de la cultura para todas las personas, sin importar raza, sexo, edad, clase social o territorio geográfico.

**2. ESPACIOS A INTERVENIR:** Los espacios se designarán una vez se seleccione a los artistas, en función de sus trabajos anteriores y sus propuestas. Los artistas deberán incluir en la solicitud una propuesta de intervención.

**3. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS:**

- La Disciplina artística en la que deberán desarrollarse los proyectos será libre.
- Los materiales necesarios para la realización de las obras irán a cargo del Ayuntamiento de La Toba y se acordarán previamente con la persona responsable del Ayuntamiento, adjudicando un máximo de 100 euros por obra, en caso de que sean necesarios andamios este gasto correrá a parte y se hará cargo el Ayuntamiento de La Toba. Asimismo, el Ayuntamiento de La Toba ofrece estancia, en caso de necesidad, en Casa Rural compartida con salón, cocina, baños y habitaciones (individual o compartida) y sin gastos por concepto de manutención.
- Los materiales a emplear en el proyecto, así como su estabilidad y firmeza,



deben ser perdurables. La obra deberá garantizar su auto sustentabilidad, perdurabilidad en el tiempo y su resistencia a la intemperie, así como también respetar el medio ambiente.

- La intervención propuesta en el proyecto deberá adecuarse a las características espaciales de cada lugar y no podrá suponer en ningún caso una agresión o deterioro de las edificaciones, instalaciones o contexto arquitectónico y urbanístico del área.
- La ejecución de los proyectos deberá realizarse entre el 6 y el 11 de mayo de 2019 a las 15:00 horas.
- Los proyectos deberán ser originales e inéditos y no haber estado premiados, seleccionados o publicados en ninguna otra convocatoria de premios o ayudas.

No se admitirán los proyectos presentados en los siguientes casos:

- Aquellos que hagan referencia a temas que hagan apología de la violencia, los que sean ofensivos y discriminatorios con contenido racista, sexista, homófobo o xenófobo y/o los alusivos a temas políticos partidarios o religiosos.
- Aquellos en los que se verifique que el proyecto propuesto fue copiado o de características idénticas o similares a otro existente.
- Los que interfieran en la propiedad intelectual de terceros, por ejemplo de marcas o patentes registradas, derechos de autor y otros.

#### 4. INSCRIPCIÓN:

- Plazo de presentación: Las inscripciones se presentarán desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria hasta el 31 de marzo de 2019. Las inscripciones presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.
- Información y documentación: El formulario general para la inscripción junto con el resto de información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal ([www.latoba-guadalajara.es](http://www.latoba-guadalajara.es)) y en el Ayuntamiento en sus horarios de atención al público habituales.
- Tramitación: Las inscripciones se realizarán a través del correo electrónico [info@latoba-guadalajara.es](mailto:info@latoba-guadalajara.es)

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR: en el correo electrónico se acompañarán los siguientes documentos:

- Ficha de inscripción (Anexo I) correctamente rellena.
- Fotocopia del D.N.I del participante y, en su caso, de los miembros del equipo.
- Currículo Vitae y portafolio de trabajos anteriores.
- Propuesta para realizar en La Toba.
- Presupuesto estimado.
- Teléfono de contacto.
- Cualquier otra documentación que se estime oportuna.

#### 6. PROPUESTA:

- Se valorará la adecuación de la propuesta al entorno.



- También se valorará que la temática esté relacionada con el mundo rural, o si plantea valores y reflexiones para una sociedad mejor.
- Una vez seleccionadas las propuestas se asignará una pared/espacio lo más acorde posible a cada participante, y este deberá terminar de adecuar la propuesta al lugar.

#### Criterios de valoración:

- \* Presentación de todos los documentos indicados en la convocatoria, en el formato solicitado.
- \* La creatividad, originalidad e innovación del proyecto.
- \* La calidad del proyecto general.
- \* La actitud profesional del artista en la descripción y la defensa de su proyecto por escrito o, si es necesario, en una entrevista.
- \* Propuesta de calendario trabajo adecuada a las bases de la convocatoria.
- \* Adecuación de la propuesta al entorno.
- \* La viabilidad de la propuesta.

7. PREMIOS: todos los proyectos seleccionados serán beneficiarios por la cantidad de 300 euros. Además habrá un premio especial de 100 euros que determinará el jurado.

#### 8. JURADO:

- La selección de propuestas será realizada por personal cualificado del Ayuntamiento de La Toba. Sus dictámenes serán definitivos e inapelables. La organización podrá contar con un jurado externo, compuesto por una o dos personas como máximo, durante el proceso de selección, si se considera necesario.
- Para la entrega del premio se conformará un jurado, compuesto por: 2 Concejales del Ayuntamiento y 2 personas del mundo artístico. Sus dictámenes serán definitivos e inapelables.

#### Selección:

- El Ayuntamiento evaluará todos los proyectos presentados y seleccionará hasta un máximo de tres artistas, o en su caso podrá declarar desierta la convocatoria.
- Si por razones de fuerza mayor, alguno de los integrantes del Jurado no pudiera estar presente, en la etapa de premiación, la Alcaldía podrá designar un reemplazo o disponer la continuidad del certamen con los miembros presentes.
- Las personas/grupos seleccionadas tendrán la oportunidad de desarrollar la intervención artística en espacios que designe el Ayuntamiento.



- La selección se hará pública a partir del día 10 de abril de 2019.
- El resultado final de la selección será comunicado por correo electrónico y publicado en la página web municipal: [www.latoba-guadalajara.es](http://www.latoba-guadalajara.es)
- Las personas seleccionadas tienen 7 días naturales después de que se haga pública la selección para confirmar su participación. En el caso de que la confirmación no se produjera para dicha fecha, se procederá a su sustitución por el siguiente proyecto mejor valorado, o se quedará sin selección si el jurado considera insuficiente la calidad artística del resto de las propuestas presentadas.
- La entrega del premio del jurado tendrá lugar el 11 de mayo de 2019 en La Toba.

9. RESOLUCIÓN: la selección se hará pública a partir del día 10 de abril de 2019. El fallo del premio de los proyectos ejecutados se hará público en un acto oficial el 11 de mayo de 2019. El abono final de todos los premios se realizará tras dicho acto. La Resolución de concesión será dictada por el Alcalde.

10. EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA: las personas o equipos ganadores del concurso deberán iniciar la ejecución del proyecto, a partir de la documentación presentada en la propuesta, entre los días 6 a 11 de mayo de 2019. En caso de cualquier imprevisto, la organización se reserva el derecho a variar o ampliar el plazo de ejecución.

11. DERECHOS DE LOS PROYECTOS GANADORES:

- Todos los derechos de propiedad intelectual y los derechos económicos que se deriven de los proyectos seleccionados serán propiedad del Ayuntamiento de La Toba. Así, el Ayuntamiento de La Toba adquiere los derechos de reproducción de los bocetos y su ejecución para su comunicación pública en los diferentes soportes publicitarios, tanto tangibles como intangibles, que se utilizan en la difusión del concurso.
- Las personas ganadoras autorizan expresamente las grabaciones audiovisuales que puedan realizarse durante el desarrollo de su proyecto, así como su posterior utilización.

12. CALENDARIO GENERAL: el Ayuntamiento de La Toba se reserva el derecho de modificar alguna de las fechas del calendario establecido en las presentes Bases sin que los participantes tengan derecho a efectuar ningún tipo de reclamo o solicitar resarcimiento económico alguno.

13. CONSULTAS: cualquier consulta sobre el concurso o sus bases puede dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: [info@latoba-guadalajara.es](mailto:info@latoba-guadalajara.es)

En La Toba, a 4 de enero de 2019. El Alcalde: Julián Atienza García.



ANEXO I

Inscripción: "Convocatoria abierta ARTE EN LATOBA2019"

En la modalidad de: Concurso de intervenciones artísticas en el espacio público de La Toba: "ARTE EN LATOBA2019".

DATOS DEL SOLICITANTE (todos los campos son obligatorios):

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ CP: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_ ?

En nombre propio

o como Representante del siguiente Equipo:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Descripción de la propuesta:

-----  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

SOLICITA: la participación en ARTE EN LATOBA2019, lo que supone la aceptación de las bases del mismo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TENDILLA

### DELEGACIÓN EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

---

**381**

Que con fecha 11 de febrero de 2019 se ha dictado por Alcaldía del Ayuntamiento de Tendilla, Decreto de delegación por causa de abstención en el procedimiento 4/2019, atendiendo el tenor literal de cuanto se dispone en ella al siguiente contenido:

RESOLUCIÓN PRIMERO.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Consuelo Francisca Vázquez Pastor, la facultad que se me atribuye por mi condición en el art. 21.1.q de la RLBRL, comprensiva de órgano competente para la concesión de licencias, en el expediente administrativo 4/2019, en virtud del art. 76 de la LRBRL y, arts. 47 y 44 del ROF.

SEGUNDO.- Notificar dicho Decreto a la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Consuelo Francisco Vázquez Pastor. El cual surtirá efectos desde el día siguiente de la firma del presente en virtud del art. 44.2 del ROF.

TERCERO.- Se dé publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en los tablones municipales, en virtud del art. 44.2 del ROF y 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Tendilla, a 11 de febrero de 2019. El Alcalde, D. Jesús María Muñoz Sánchez

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAYATÓN

### NOMBRAMIENTO ARQUITECTO MUNICIPAL

---

**382**

Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con la selección para proveer como funcionario interino la plaza de arquitecto municipal.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio,



por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local

#### RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

D<sup>a</sup>. SILVIA MONTERO UREÑA con DNI 47016946-R

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, previa certificación del cumplimiento de todos los requisitos de la plaza especificados en las bases de la convocatoria.

TERCERO. Aprobar la bolsa de empleo con los siguientes candidatos:

2. ALFONSO CRIADO-ORTIZ DE LA TORRE

3. ENRIQUE DE JUAN ELGUETA

4. DIEGO PUERTA LÁZARO

5. BENITO JIMÉNEZ GONZÁLEZ

6. MIGUEL ÁNGEL CRISTOBAL ARRAUJO

7. NATALIA VARELA ÁLVARO

8. JOSÉ LUIS VERDE RUBIO

9. JAVIER DEL CASTILLO

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sayaton.sedelectronica.es>]

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://sayaton.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Sayaton, a 13 de febrero de 2019. La Alcaldesa- Presidente Dña. Rocio Iniеста  
del Olmo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RUEDA DE LA SIERRA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

---

**383**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rueda de la Sierra por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ruedadelasierra.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rueda de la Sierra a 11 de febrero del 2019, el alcalde fdo. Enrique López Checa

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PARDOS

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

---

**384**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pardos por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto



Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pardos.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Pardos a 11 febrero del 2019, el Alcalde, fdo Federico Benito Andres

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

### APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2019

---

**385**

#### EDICTO

Ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de febrero del 2019, junto con las bases para su ejecución, así como la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

Se hace constar expresamente que de no presentarse ninguna reclamación, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

- Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el presente BOP.



- Lugar para examinar el presupuesto aprobado inicialmente: en la Secretaría del Ayuntamiento.
- Lugar de presentación de reclamaciones: en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Molina de Aragón a 15 de febrero del 2019. El Alcalde, D. Jesús Herranz Hernández

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

### CUENTA GENERAL

---

**386**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://hita.sedelectronica.es> ].

En Hita, a 13 de febrero de 2019.- Alcalde-Presidente, José Ayuso Blas

## JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE GUADALAJARA

EJT 116/2018

---

**387**

JDO. DE LO SOCIAL N. 2 GUADALAJARA  
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949209900

Fax: 949235274

Correo electrónico:



Equipo/usuario: MT1

NIG: 19130 44 4 2018 0000287

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000116 /2018

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000141 /2018

Sobre DESPIDO

EJECUTANTE: ELENA CORINA CIOCAN

ABOGADO/A: YOLANDA RAMIREZ JUAREZ

EJECUTADA: FOGASA, CONTRUCCIONES INMOBILIARIA LOPEZ CANTALEJO Y HERNANDEZ SL

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA, , ,

### E D I C T O

D<sup>ª</sup> MARÍA PILAR BUELGA ALVAREZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 116/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>ª</sup> ELENA CORINA CIOCAN contra la empresa CONTRUCCIONES INMOBILIARIA LOPEZ CANTALEJO Y HERNANDEZ SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“

ACUERDO: Declarar el derecho de la parte ejecutante, D<sup>ª</sup> ELENA CORINA CIOCAN con cargo a la empresa ejecutada, CONTRUCCIONES E INMOBILIARIA LÓPEZ CANTALEJO Y HERNÁNDEZ, al percibo de la cantidad de 3.795,91 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, a la cantidad de 7.110,16 euros (118 días x37,82 €) por salarios de tramitación.

Y también a que la empresa abone la cantidad de 9.147,84 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda, manda y firma Su SS<sup>ª</sup> Ilma. Magistrado-Juez, D. Julio Cesar de la Peña Muñoz.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a CONTRUCCIONES INMOBILIARIA LOPEZ CANTALEJO Y HERNANDEZ SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia



de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a doce de febrero de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.